

**INFORME FINAL CONTRATO 317 DE 2020
ORDEN DE COMPRA 47610**

1. GENERALIDADES:

CONTRATO N° /ORDEN DE COMPRA No	317 DE 2020 / OC 47610
FECHA DE EMISIÓN DE LA OC	27 de abril de 2020
OBJETO DEL CONTRATO /ORDEN DE COMPRA	Adquisición de la dotación de vestuario y calzado de la vigencia 2020, para los funcionarios de la Superintendencia Nacional de Salud – Calzado Caballero, categoría 1 zona 6.
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	DOTACION INTEGRAL S.A.S.
CC O NIT.	830.513.863-2
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL ACTUAL	ALVARO LONDOÑO LONDOÑO
IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL ACTUAL	C.C. 70.120.406
VALOR INICIAL DE LA ORDEN DE COMPRA	SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$6.249.068,72)
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2020 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
FECHA DE INICIO	26 de mayo de 2020
FECHA DE FINALIZACIÓN	31 de diciembre de 2020
SUPERVISOR DURANTE LA EJECUCIÓN:	Director de Talento Humano CESAR AUGUSTO MORENO CASTRO Coordinador Grupo Talento Humano Director de Talento Humano (E) ELIECER ENRIQUE POLO CASTRO Secretario General
SUPERVISOR ACTUAL:	Directora de Talento Humano ALEJANDRA MARCELA NAVARRO MARTINEZ

2. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO O CONVENIO / ORDEN DE COMPRA**2.1 INFORMACIÓN PRESUPUESTAL:**

Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal - CDP					
No.	42920	Valor	\$87.588.288,00	Fecha	07/04/2020
No.	26522 ¹	Valor	\$4.469.618,47	Fecha	28/07/2022
Registro(s) Presupuestal(es) - RP					
No.	126720	Valor	\$6.249.068,72	Fecha	27/04/2020
Rubro(s) presupuestal(es) afectado(s)					
Código	A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)		Valor	\$6.249.068,72	

2.2 Relación de Pagos del contrato:

Ítem	Orden de pago	Fecha	Valor pagado
1	308083120	05/11/2020	\$3.650.446,09
2	301498422	23/09/2022	\$1.856.159,03 ²
Valor Total de los Pagos			\$5.506.605,12

2.3 Información de la ejecución financiera:

Concepto	Valor
Valor Inicial del Contrato	\$ 6.249.068,72
Valor Adiciones	\$ 0,00
Valor Reducciones	\$ 0,00
Valor liberaciones	\$ 0,00
Valor Total del contrato	\$ 6.249.068,72
Valor final ejecutado	\$ 5.506.605,12 ³
Valor real pagado al cierre de la vigencia 2020	\$ 3.650.446,09

¹ Corresponde al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda presupuestalmente la decisión adoptada por el Juzgado 38 Administrativo Oral Circuito Judicial de Bogotá

² Pago ordenado mediante la Resolución 2022900000004942-6 del 28/07/2022 (corregida mediante Resolución 2022900000005030-6 del 02/08/2022) por la cual se da cumplimiento al acuerdo conciliatorio adelantado ante la Procuraduría General de la Nación en fecha 29 de octubre de 2021 y aprobado por el Juzgado Treinta y Ocho (38) Administrativo Oral Circuito Judicial de Bogotá mediante Auto Judicial de fecha 07 de marzo de 2022.

³ Se precisa que el valor final ejecutado fue la suma de \$5.506.605,12, pese a que en el registro presupuestal N°126720 de fecha 2020-04-27 aparece en "SALDO X OBLIGAR" el valor de \$2.598.622,63, éste expiro en el año 2020, razón por la cual se adelantó conciliación extrajudicial en la cual se ordenó como saldo a pagar el valor de \$1.856.159,03.

Valor pendiente de pago al cierre de la vigencia 2020	\$ 1.856.159,03
Valor expirado ⁴ al cierre de la vigencia 2020	\$ 2.598.622,63**
Saldo a liberar	\$ 0,00

NOTA: Se deja constancia que el valor inicial del contrato era por la suma de \$ 6.249.068,72, de los cuales se ejecutaron con corte a 31 de diciembre de 2020 \$ 5.506.605,12 correspondientes a ochenta y nueve (89) elementos de dotación adquiridos y pagados de la siguiente manera:

Facturas emitidas por el contratista	Cantidad de elementos entregados	Valor
FE 435	58	\$3.588.574,12
FE 438	1	\$61.871,97
FE 3252	30	\$1.856.159,03
Total facturado y ejecutado	89	\$5.506.605,12

****Acorde con el plazo de ejecución establecido en el contrato y como se puede evidenciar en la Resolución No. 2022900000004942-6 del 28/07/2022, corregida mediante Resolución 2022900000005030-6 del 02/08/2022, el contratista cumplió con la entrega de los elementos solicitados por la Superintendencia, pero no con los requisitos para el pago, lo que generó que estos recursos expirarán de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996, el cual establece:**

“ARTÍCULO 89. Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la Nación son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva.

Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contracreditarse (...) (negrilla y subrayado fuera de texto)

3. GARANTIAS:

El CONTRATISTA para garantizar el cumplimiento del objeto de la Orden de Compra No 47610- Contrato 317 de 2020, constituyo a favor de la Superintendencia Nacional de Salud, Garantía de Cumplimiento a través de la póliza **No EC- 100015967**, emitida por Compañía Mundial de Seguros S.A, la cual cubre los siguientes amparos, a saber:

^{4 Y 5} Decreto 111 de 1996 artículo 89 “Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contracreditarse. (...)”

Concepto	Detalle		
Amparos	Vigencia		Valor
	Desde	Hasta	
Cumplimiento del Contrato	27/04/2020	30/06/2021	\$624.906,90
Calidad de los Elementos	27/04/2020	30/06/2021	\$1.249.813,80

Nota: Teniendo en cuenta que el amparo de cumplimiento de la póliza **No. EC-100015967** venció el **30 de junio de 2021**, la Entidad requirió al Contratista y a Compañía Mundial de Seguros allegar el anexo modificatorio respectivo, dando cumplimiento a lo establecido en el inciso 4 del artículo 60 de la Ley 80 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 que ordena ***“Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato”*** y el Decreto 1082 de 2015 que en su artículo 2.2.1.2.3.1.12. establece: ***“Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. (...)”*** (subrayado y negrilla fuera de texto).

A continuación, se relacionan los diferentes requerimientos elevados:

FECHA	MEDIO	DIRIGIDO	ASUNTO
21/03/2023	Oficio Radicado N° 20239100100463431 de fecha 21-03-2023	De: Dirección de Talento Humano- Supervisión A: Alvaro Londoño Londoño DOTACIÓN INTEGRAL SAS	Requerimiento ampliación de garantías de cumplimiento para liquidación de Órdenes de Compra 47610/Contrato 317 de 2020 y 47615/Contrato 322 de 2020
18/04/2023	Correo certificado Radicado N° 20239100100036343 de fecha 18-04-2023	De: Dirección de Talento Humano - Supervisión A: Compañía Mundial de Seguros.	Requerimiento ampliación de garantías de cumplimiento para liquidación de Órdenes de Compra 47610/Contrato 317 de 2020 y 47615/Contrato 322 de 2020

A Pesar de la gestión adelantada, el contratista no allegó el anexo de ampliación de la póliza **No EC- 100015967**.

A su turno, el Contratista, mediante correo electrónico de fecha 3 de marzo de 2023, manifiesta que ***“En atención a la solicitud de ampliación de garantías, no resulta viable ya que la aseguradora nos indica que no hay como realizar una ampliación en las pólizas teniendo en cuenta que el contrato hace mucho tiempo finalizó”***; Compañía Mundial de Seguros mediante correo de fecha 26 de abril de 2023, informa que se debe ***“realizar el pago para que la aseguradora entregue la prórroga que está solicitando la***

Superintendencia Nacional de Salud”, correo que el contratista contestó con fecha 27 de abril de 2023 informando que “como proveedores cumplimos a cabalidad con todo lo solicitado y la Entidad fue quien se demoró en continuar el proceso, ya sería que ellos asuman este costo de la prórroga”.

Así, la falta de extensión o ampliación de la garantía contractual hasta la presente liquidación no puede ser impedimento para realizar la liquidación de común acuerdo del contrato, en tanto la ley no determina que la ausencia de este documento priva el acto de liquidación.

4. ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO Y MONITOREO A LA MATRIZ DE RIESGO DEL CONTRATO.

Conforme a lo estipulado en el numeral 7° de los estudios previos se señaló que:

“En la modalidad de contratación de Selección Abreviada por Acuerdos Marco de Precios, Colombia Compra Eficiente está encargada de la administración de estos, y como consecuencia de ello realiza una operación principal en la cual la Agencia hace los estudios para estructurar el Acuerdo, prepara los Documentos del Proceso, selecciona los Proveedores y finalmente celebra el Acuerdo Marco de Precios.

Para lo anterior Colombia Compra Eficiente, realiza una licitación pública en el cual realiza la evaluación de los riesgos y en consecuencia el presente análisis ya ha sido surtido dentro del proceso de selección adelantado por Colombia Compra Eficiente”. (Licitación Pública No. CCENEG019-1-219).

5. *Los riesgos relativos al caso fortuito y la fuerza mayor están regulados en la cláusula 27 del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-967-AMP-2019. **LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION.” ADICIONES, PRORROGAS Y MODIFICACIONES CONTRACTUALES.***

Durante la ejecución del Contrato 317 de 2020 Orden de Compra 47610 no se adelantaron modificaciones contractuales.

6. SERVICIOS Y/O PRODUCTOS RECIBIDOS A SATISFACCIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A continuación, se desagregan cada una de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato relacionadas con cada una de las obligaciones, así mismo se detallan las evidencias o soportes:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES Y/O ACTIVIDADES	ACCIONES QUE EJECUTÓ EL CONTRATISTA
Constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Cláusula 19 del presente documento.	El contratista cumplió con esta obligación, con un porcentaje de ejecución del 100%, constituyó a favor de la Superintendencia Nacional de Salud, Garantía de Cumplimiento, a través de la póliza No EC-100015967 expedida por Compañía Mundial de Seguros S.A que obra en la Carpeta de Supervisión del Contrato 317 de 2020 Orden de Compra No 47610 .
Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.	El contratista cumplió con esta obligación, con un porcentaje de ejecución del 100%, para efectos de los pagos correspondientes.
Cumplir con las actividades descritas en la Cláusula 7	El contratista cumplió con esta obligación, con un porcentaje de ejecución del 100% cumpliendo con las actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria
Entregar las Dotaciones de Vestuario de Calle de acuerdo con las condiciones de los documentos del Proceso, en especial, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo 1 del pliego de condiciones.	El contratista cumplió con esta obligación, con un porcentaje de ejecución del 100%, realizando la entrega de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad. Tal y como consta en las siguientes ordenes de entrada a almacén de la SNS: *fecha del comprobante: 2020-10-23 número de comprobante:26, asiento N°60. *fecha del comprobante: 2020-10-28 número de comprobante:28, asiento N° 60. *fecha del comprobante 2020-12-30 número de comprobante 38, asiento N° 62.
Cumplir con los requisitos mínimos establecidos en los siguientes anexos del pliego de condiciones: (i) Anexo 5 para Tienda Móvil, (ii) Anexo 6 para establecimiento, (iii) Anexo 7 para Punto Virtual, y (iv) Anexo 8 para Catálogo.	El contratista cumplió con esta obligación, con un porcentaje de ejecución del 100%
Abstenerse de entregar Dotación de Vestuario distinta a la definida en la	El contratista cumplió con esta obligación, con un porcentaje de ejecución del 100%,

OBLIGACIONES Y/O ACTIVIDADES	ACCIONES QUE EJECUTÓ EL CONTRATISTA
Orden de Entrega y establecidos en los Documentos del Proceso.	realizando la entrega teniendo en cuenta las especificaciones técnicas solicitadas por la Entidad.
Garantizar que los datos personales entregados por la Entidad Compradora y/o beneficiarios sean manejados de acuerdo con la normatividad aplicable a la protección de datos personales	El contratista cumplió con esta obligación, con un porcentaje de ejecución del 100% garantizando el manejo de la información de acuerdo con la normatividad aplicable a la protección de datos personales
Mantener las condiciones de calidad, confección, certificado de entrega e importación exigida en el proceso de contratación de Dotaciones de Vestuario de Calle, requerido por la Entidad Compradora.	El contratista cumplió con esta obligación, con un porcentaje de ejecución del 100% manteniendo las condiciones de calidad de la Dotación entregada
Mantener las condiciones que le otorgaron puntaje técnico adicional en la Operación Principal.	El contratista cumplió con esta obligación, con un porcentaje de ejecución del 100%
Poner a disposición de la Entidades Compradoras y a Beneficiarios todas las modalidades de entrega ofrecidas dentro de la Oferta desde el momento de la firma del Acuerdo Marco y hasta la terminación de la última Orden de Compra colocada dentro del amparo del Acuerdo Marco.	El contratista cumplió con esta obligación, con un porcentaje de ejecución del 100%
Poner a disposición de la Entidades Compradoras las modalidades de entrega seleccionadas para la solicitud de la Dotación de Vestuario de Calle	El contratista cumplió con esta obligación, con un porcentaje de ejecución del 100%
Entregar al supervisor de la Orden de Compra, con la suscripción del acta de inicio los usuarios y contraseñas en los términos de la Cláusula 7 cuando la entrega sea por medio del Punto Virtual	No aplica
Mantener las condiciones de calidad, legalidad, certificado de importación, etc. exigidas por Colombia Compra Eficiente para la selección de Proveedores para suministrar la Dotación del Vestuario de Calle requerida por las Entidades Compradoras	El contratista cumplió con esta obligación, con un porcentaje de ejecución del 100%

OBLIGACIONES Y/O ACTIVIDADES	ACCIONES QUE EJECUTÓ EL CONTRATISTA
Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas	No se presentaron estas situaciones durante la ejecución del contrato.
Remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud	El contratista cumplió con esta obligación, con un porcentaje de ejecución del 100%, aportando los certificados de pago de los aportes para cada pago, los cuales reposan en el expediente contractual de supervisión de este contrato en la Dirección de Talento Humano.
Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de las Entidades Compradoras eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento. Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios	El contratista cumplió con esta obligación, con un porcentaje de ejecución del 100%
Entregar las Dotaciones de Vestuario de Calle y las Órdenes de Entrega en los plazos establecidos en la Cláusula 7 y en los lugares definidos en la Orden de Compra	El contratista cumplió con esta obligación, con un porcentaje de ejecución del 100%, realizando la entrega de las dotaciones en los plazos establecidos
Entregar la Dotación de Vestuario de Calle en tallas no comerciales de conformidad con el Anexo 4 del pliego de condiciones.	El contratista cumplió con esta obligación, con un porcentaje de ejecución del 100%
Abstenerse de cobrar dinero adicional a los beneficiarios de las Entidades Compradoras	No se presentaron este tipo de situaciones durante la ejecución del contrato.
Garantizar el cambio de Dotación de Vestuario de Calle de acuerdo con los términos establecidos en el pliego de condiciones y en concordancia con el Estatuto del Consumidor	El contratista Garantizó y cumplió con esta obligación.
Entregar a la Entidad Compradora la lista de Dotación de Vestuario de Calle redimida mensualmente, cuando esta así lo solicite (cuando aplique).	No aplica
Actualizar el catálogo para cada entrega de Dotación de Vestuario de	No Aplica

OBLIGACIONES Y/O ACTIVIDADES	ACCIONES QUE EJECUTÓ EL CONTRATISTA
Calle según lo establecido en los Documentos del Proceso	
Ofrecer un muestrario del Vestuario según lo acordado en la reunión de coordinación con la Entidad Compradora.	El contratista cumplió con esta obligación, con un porcentaje de ejecución del 100%
Cumplir con todas las condiciones establecidas en el pliego de condiciones para la realización de las pruebas técnicas	No Aplica
Asumir los costos de prueba de laboratorio y/o certificados de acuerdo con lo señalado en el Anexo 9. del pliego de condiciones.	No Aplica
Cumplir con el cronograma para la entrega de la dotación acordado en la reunión de coordinación.	El contratista cumplió con esta obligación, con un porcentaje de ejecución del 100%
Permitir a la Entidad Compradora la verificación de las normas técnicas conforme lo establecido en los Documentos del Proceso.	No Aplica
Permitir a la Entidad Compradora visitar las instalaciones del Proveedor y los lugares de producción de la Dotación de Vestuario de Calle cuando lo requiera.	El contratista cumplió con esta obligación, con un porcentaje de ejecución del 100%
Mantener la capacidad de producción mínima en los productos que le fueron adjudicados	El contratista cumplió con esta obligación, con un porcentaje de ejecución del 100%
En caso de incluir dentro de su oferta bienes nacionales o con trato nacional, ofrecer estos durante la ejecución del Acuerdo Marco de manera exclusiva. La Entidad Compradora y/o Colombia Compra Eficiente podrán verificar durante la ejecución de la Orden de Compra que los Proveedores cuenten con una RPNB y que los productos entregados a la Entidad Compradora sean Nacionales: o que los certificados de importación cumplan con las reglas de origen previstas en los acuerdos comerciales según corresponda.	El contratista cumplió con esta obligación, con un porcentaje de ejecución del 100%

OBLIGACIONES Y/O ACTIVIDADES	ACCIONES QUE EJECUTÓ EL CONTRATISTA
En caso de incluir dentro de su oferta productos con incorporación de bienes colombianos, realizará la incorporación de los mismos durante la ejecución del Acuerdo Marco. La Entidad Compradora y/o Colombia Compra Eficiente podrán verificar durante la ejecución de la Orden de Compra que los Proveedores incorporen bienes colombianos en la fabricación de los productos, mediante la verificación de la inscripción vigente en el RPN y la nacionalidad del bien. Cumpliendo con lo establecido en el numeral 7.C.1 del Pliego de condiciones.	El contratista cumplió con esta obligación, con un porcentaje de ejecución del 100%
Garantizar la atención a la Entidades Compradoras por medio de los canales de comunicación: (i) Línea de atención telefónica nacional en los horarios de lunes a viernes de 7AM a 6 PM; (ii) atención con al menos dos personas por correo electrónico y/o teléfono fijo o celulares.	El contratista cumplió con esta obligación, con un porcentaje de ejecución del 100%
Cotizar dentro de los tiempos establecidos a todos los eventos de Solicitud de Cotización que realicen las Entidades Compradoras durante la ejecución del Acuerdo Marco.	Obligación amparada por el acuerdo marco CCE-967-AMP-2019
En caso de pérdida de una Orden de Entrega reportada por la Entidad Compradora, una vez informado por esta el Proveedor debe asegurar que un tercero no puede solicitar el Vestuario relacionado en la Orden de Entrega perdida.	No se presentaron estas situaciones durante la ejecución del contrato.
En caso de que una Entidad Compradora reporte la pérdida de una Orden de Entrega, el Proveedor deberá reexpedir dicha Orden de Entrega y enviarla de nuevo a la Entidad Compradora durante los tres (3) días hábiles siguientes al reporte de la Entidad Compradora	No se presentaron estas situaciones durante la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES Y/O ACTIVIDADES	ACCIONES QUE EJECUTÓ EL CONTRATISTA
Entregar los resultados del laboratorio o del ente certificador a la Entidad Compradora durante los 15 días calendario siguientes a la entrega de la Dotación de Vestuario y envío de muestras al laboratorio o toma de muestras por parte del ente certificador.	No aplica
Cumplir con los términos descritos en la política de cambios establecida en el numeral 4.E.4 del Pliego de condiciones	El contratista cumplió con esta obligación, con un porcentaje de ejecución del 100%

7. OBLIGACIONES POSTCONTRACTUALES:

Se deja constancia que en la Orden de Compra 47610 /Contrato 317 de 2020 **NO** se pactaron obligaciones post contractuales.

8. ESTADO Y AVANCE DEL CONTRATO

El Objeto de la Orden de Compra No 47610 - Contrato 317 de 2020, se encuentra EJECUTADO en un 100%. la supervisora del contrato deja constancia de haber verificado la ejecución contractual y para efectos del presente informe, el cumplimiento a satisfacción por parte del contratista del objeto y las obligaciones.

9. NOVEDADES O SITUACIONES ANORMALES PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO / ORDEN DE COMPRA.

El valor inicial del contrato fue por valor de \$6.249.068,72, correspondientes a ciento un (101) elementos por adquirir. La primera entrega efectuada por el contratista fue en fecha 23/10/2020, correspondiente a cincuenta y ocho (58) elementos de calzado formal para hombre, según factura FE435 de fecha 2020/10/21 y orden de entrada con fecha del comprobante: 2020-10-23 número de comprobante:26, asiento N°60, fecha del asiento 2020-10-01, estado: legalizado.

La segunda entrega correspondió a una (1) unidad de calzado formal para hombre, según orden de entrada con fecha del comprobante: 2020-10-28 número de comprobante:28, asiento N°60, fecha del asiento 2020-10-01, estado: legalizado, según factura FE438 de fecha 2020/10/21.

La tercera y última entrega del contrato se efectuó por parte del Contratista, el 30 de diciembre de 2021, correspondiente a treinta (30) elementos, según orden de entrada con fecha del comprobante 2020-12-30 número de comprobante 38, asiento N°62

fecha del asiento 2020-12-01, estado legalizado; cuyo valor fue la suma de \$1.856.159,03, el cual fue cobrado mediante la factura FE763 de fecha 2020/12/29.

Que, para efectuar el pago correspondiente a la tercera entrega, el contratista DOTACIÓN INTEGRAL S.A.S., se encontraba en la obligación de radicar la factura y documentos soporte dentro de la vigencia 2020, mediante la radicación de la siguiente documentación:

“(…) a) Factura o documento equivalente dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato objeto de facturación; b) Acreditación conforme a la ley, de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y pago de ARL; c) la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y d) el Acta de entrega y recibo de bienes, cuando corresponda . (…)

DOTACIÓN INTEGRAL S.A.S., el 31 de diciembre de 2020 radicó la factura y documentos soporte para el pago pendiente derivado de la orden de compra No. 47610 (contrato No. 317 de 2020), sin embargo, estas fueron rechazadas por el Grupo de Tesorería, toda vez que los formatos presentaban errores de información en su diligenciamiento, razón por la cual, no fue posible la radicación de la factura dentro del plazo dispuesto por la Entidad para su reconocimiento y pago.

Posteriormente el contratista DOTACIÓN INTEGRAL S.A.S, tramitó los documentos soporte para pago, establecidos en la orden de compra No. 47610 (contrato No. 317 de 2020), por fuera de la vigencia fiscal 2020, y por ende, el pago no pudo ser efectuado oportunamente por causas atribuibles al contratista, haciéndose indispensable someter el pago por un valor total de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$4.469.618,47⁵), valor que incluye la suma de \$1.856.159,03 correspondiente a la orden de compra 47610/Contrato 317 de 2020, a estudio y aprobación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Entidad, con posterioridad a la propuesta hecha por la contratista.

El 25 de junio de 2021, el contratista DOTACIÓN INTEGRAL S.A.S., en concordancia con lo dispuesto los artículos 352 de la Ley 640 de 2001, 35 de la Ley 1395 de 12 de julio de 2010, 13 de la Ley 1285 de 22 de enero de 2009 que adicionó el artículo 42A3 a la Ley 270 de 1996, y más recientemente el artículo 1614 numeral 1 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presentó solicitud de conciliación ante la Procuraduría General de la Nación, convocando a la

⁵ Correspondiente al pago de la factura FE 763 por valor de \$1.856.159,03 emitida dentro de la OC 47610, más la suma de \$2.613.459,44 correspondiente a la factura FE 762 emitida dentro de la OC 47615.

Superintendencia Nacional de Salud, con el fin de llegar a un acuerdo sobre el pago adeudado como consecuencia de la orden de compra No. 47610 (contrato No. 317 de 2020).

Que, en sesión efectuada el día 30 de julio de 2021, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Entidad, conforme consta en el Acta N°366, sometió a consideración la solicitud efectuada por el convocante DOTACIÓN INTEGRAL S.A.S., concluyendo que al contratista se le adeuda entre otro, el pago de \$1.856.159,03, correspondiente a la orden de compra No. 47610 (contrato No. 317 de 2020).

Que la solicitud de conciliación fue de conocimiento de la Procuraduría 3ª Judicial II para Asuntos Administrativos de Bogotá D.C., bajo el expediente radicado SIGDEA No. 160-E-2021-335379, llevándose a cabo audiencia de conciliación el 29 de octubre de 2021, en la cual las partes acogieron el siguiente acuerdo:

“(…) “Según Certificación del Comité de Conciliación que se allegó:

(Se transcribe Certificación):

“El suscrito secretario técnico del Comité de Conciliación de la Superintendencia Nacional de Salud, hace constar que, en sesión virtual del 30 de julio de 2021, Acta Nro. 366, se sometió a consideración del citado Comité, el estudio de la solicitud de conciliación presentada por DOTACIÓN INTEGRAL S.A.S. ID 1472394. Que en la citada sesión la apoderada a cargo del caso precisó lo siguiente:

“CONCLUSIONES:

Conforme a los argumentos expuestos, se concluye que lo solicitado no ha sido pagado porque la convocante incumplió con la obligación de radicar las cuentas de cobro, dentro de la vigencia del año 2020. No obstante, teniendo en cuenta que la Entidad debe realizar todas las acciones necesarias que permitan el íntegro cumplimiento del pago de los servicios que se le han prestado y están debidamente recibidos a satisfacción por parte de la Institución, se recomienda PRESENTAR FÓRMULA DE CONCILIACIÓN y realizar el pago de honorarios adeudados a DOTACIÓN INTEGRAL S.A.S aclarándose que la Entidad siempre actuó de acuerdo a la Ley, y no existió violación alguna de los términos del contrato. Por lo anterior, se deberá disponer de los recursos necesarios con cargo al presupuesto de la vigencia 2021. El valor a conciliar es el pendiente a cancelar por los honorarios correspondientes a la tercera entrega de la dotación bajo orden de compra No. 47610 (contrato No. 317 de 2020), y orden de compra No. 47615 (contrato No. 322 de 2020) para un total de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS, CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS \$4.469.618,47, sin lugar a reconocimiento de intereses, con cargo al rubro presupuestal de “Sentencias judiciales y Conciliaciones”; suma que será pagada en el término de 15 días

contados a partir de la radicación de todos los documentos, para adelantar el procedimiento interno del pago de conciliaciones ante la Secretaría General de la Superintendencia Nacional de Salud, lo que incluye el auto emitido por el juez competente, por medio de la cual se aprueba la conciliación.” De conformidad con lo expuesto, los miembros del Comité decidieron por unanimidad acoger el concepto rendido por la apoderada, en el análisis de la solicitud de conciliación extrajudicial elevada por DOTACIÓN INTEGRAL S.A.S. ID 1472394., y presentar fórmula conciliatoria.”. La apoderada aclara que, frente a los documentos requeridos para el pago, según el procedimiento GTPD06 para pago de sentencias y conciliaciones señalado por la Superintendencia Nacional de Salud, se debe allegar: 1. Copia auténtica de la aprobación del acuerdo de conciliación. 2. Copia legible del documento de identificación y datos de dirección y teléfono del beneficiario del pago. 3. Escrito dirigido a la Entidad en la cual deberá el beneficiario, afirmar bajo la gravedad del juramento que no se ha presentado ninguna otra solicitud de pago por el mismo concepto. 4. Certificación Bancaria expedida por Entidad Financiera no mayor a 30 días, donde se indique el número y tipo de cuenta (ahorros o corriente) del beneficiario de la Sentencia que solicite (n) que el pago se efectué directamente a ellos. 5. Correos electrónicos del beneficiario (s) a quien(es) se ordenará consignar. ----- Acto seguido, por videoconferencia, se le concedió el uso de la palabra al apoderado de la parte convocante para que manifestara su posición frente a lo expuesto por la parte convocada, quien expresó estar de acuerdo y que acepta la fórmula propuesta por la convocada en su totalidad y acepta el valor reconocido en la certificación y liquidación expedida por la entidad como una conciliación total frente a la solicitud presentada.”

Que el anterior acuerdo conciliatorio fue sometido a control de legalidad, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 640 de 2001, y en los artículos 155 numeral 6 y 156 numeral 6 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, correspondiéndole por reparto AL JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C., bajo radicado 110013336038202100307-00.

Que el JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. mediante Auto judicial de fecha 7 de marzo de 2022 decidió impartir su aprobación al acuerdo conciliatorio, providencia judicial que adquirió ejecutoria y firmeza desde el 11 de marzo de 2022, según certificación emitida por ese Despacho judicial del 27 de mayo de 2022.

Que el contratista DOTACIÓN INTEGRAL S.A.S., allegó los documentos requeridos para el pago, mediante correo electrónico remitido el 27 de mayo de 2022, siendo radicados bajo número 20221610100065843 de fecha 18 de julio 2022 por parte de la Subdirección de Defensa Jurídica, conforme a lo dispuesto en el procedimiento No

GTPD06, para el “*pago de sentencias y conciliaciones*”, requiriendo iniciar los trámites necesarios encaminados a dar cumplimiento al pago del acuerdo conciliatorio.

Que, para realizar el pago del acuerdo conciliatorio, se solicitó la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por el rubro presupuestal de sentencias y conciliaciones, el cual fue expedido por el Grupo de Presupuesto de la Dirección Financiera de la Superintendencia Nacional de Salud con el número 26522 del 28 de julio de 2022, por un valor total de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$4.469.618,47) M/cte⁶, con el fin de respaldar presupuestalmente la decisión aprobada por el Juzgado 38 Administrativo Oral Circuito Judicial de Bogotá, valor que incluye la suma de \$1.856.159,03 correspondiente a lo dispuesto para la orden de compra 47610/Contrato 317 de 2020.

Que con fecha 28 de julio de 2022, se profirió la Resolución No 2022900000004942-6 “*por medio de la cual se da cumplimiento a un acuerdo conciliatorio y se ordena un pago*”, en la cual en su resuelve ordena:

“ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR Y ORDENAR el pago de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS. (\$4.469.618,47) M/CTE.) por concepto del acuerdo conciliatorio celebrado ante la Procuraduría 3ª Judicial II para asuntos Administrativos de Bogotá, objeto de control de legalidad por parte del Juzgado treinta y ocho (38) Administrativo Oral Circuito Judicial de Bogotá D.C, entre la Superintendencia Nacional de Salud y la sociedad comercial DOTACIÓN INTEGRAL S.A.S., consistente en el reconocimiento y pago de los valores, correspondientes a la entrega de la tercera dotación, conforme orden de compra No. 47610 (contrato No. 317 de 2020) y orden de compra No. 47615 (contrato 322 de 2020), sin lugar a reconocimiento alguno de intereses tal y como fue acordado por las partes. (...).”

Que con fecha 02 de agosto de 2022, se profirió Resolución número 2022900000005030-6 “*por medio de la cual se corrige un yerro en la parte motiva de la Resolución 2022900000004942-6 del 28 de julio de 2022*”, en el sentido de incluir el número del certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) que respalda presupuestalmente la decisión aprobada por el Juzgado 38 Administrativo Oral Circuito Judicial de Bogotá.

Así las cosas, se deja constancia que se efectuaron los tres pagos correspondientes a las tres entregas realizadas de conformidad con el Contrato N° 317 de 2020/Orden de

⁶ Correspondiente al pago de la factura FE 763 por valor de \$1.856.159,03 emitida dentro de la OC 47610, más la suma de \$2.613.459,44 correspondiente a la factura FE 762 emitida dentro de la OC 47615.

Compra 47610, a pesar de que no existen informes de supervisión por cada pago, el supervisor designado certificó el cumplimiento a cabalidad de cada una de las obligaciones o actividades del Contrato No, 317 de 2020 /Orden de Compra 47610, para que se pudiera proceder con los respectivos pagos.

Así mismo, obra dentro de los documentos del proceso:

1. Orden de entrada con fecha del comprobante: 2020-10-23 número de comprobante:26, asiento N° 60, fecha del asiento 2020-10-01, estado: legalizado, según factura FE435 de fecha 2020/10/21;
2. Orden de entrada con fecha del comprobante: 2020-10-28 número de comprobante:28, asiento N° 60, fecha del asiento 2020-10-01, estado: legalizado, según factura FE436 de fecha 2020/10/21; y,
3. Orden de entrada con fecha del comprobante 2020-12-30 número de comprobante 38, asiento N° 62 fecha del asiento 2020-12-01, estado legalizado, según factura FE763 de fecha 2020/12/29, en las cuales se evidencia la entrada y registro al almacén de la Entidad de los elementos adquiridos, documentos que hacen parte del presente informe.

Que el valor que se evidencia en el registro presupuestal N°126720 de fecha 2020-04-27, en **SALDO X OBLIGAR** correspondiente a **\$ 2.598.622,63**, expiro⁷ en el año 2020, dado que no se constituyó cuenta por pagar o reserva presupuestal ni liberación del saldo correspondiente en la vigencia 2020, razón que llevo a realizar la citada conciliación en la cual se ordenó el pago por el valor de **\$1.856.159,03**; además, una vez validadas las entradas al almacén de la Superintendencia Nacional de Salud, se evidencia que la diferencia corresponde a los elementos no entregados por parte del Contratista.

Que acorde con los documentos tramitados para pago y emitidos por el supervisor durante la ejecución del contrato, el objeto y las obligaciones, fueron cumplidas por el CONTRATISTA, por lo cual fueron recibidas a entera satisfacción y autorizados los pagos como consta en la relación de pagos del SIIF.

El supervisor designado durante la ejecución del contrato corroboró mediante la Orden de Entrada el ingreso y legalización al almacén de cada uno de los elementos en estado nuevo, conforme obra en la carpeta de supervisión.

⁷ Decreto 111 de 1996 artículo 89 "Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas **autorizaciones expiran** y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contraregistrarse. (...)"

Que para efectos del pago se verificó el cumplimiento por parte del CONTRATISTA, de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.

Que la Directora de Talento Humano cargo ocupado actualmente por la Dra. Alejandra Marcela Navarro Martínez, solo funge en este informe para efectos del trámite de la suscripción del acta de liquidación.

Los soportes de la ejecución del contrato se encuentran en la carpeta de supervisión de la Dirección de Talento Humano.

De acuerdo con lo anterior, el supervisor de la Orden de Compra 47610/ Contrato No.17 de 2020, emite el presente informe final del contrato, con base en la información contenida en los documentos de ejecución contractual y la relación de los pagos, con lo cual encuentra viable certificar el cumplimiento a satisfacción de cada una de las obligaciones establecidas en la Orden de Compra 47610 /Contrato No 317 de 2020.

NOTA: Hace parte integral del presente informe: I. La Resolución No. 2022900000004942-6 del 28 de julio de 2022; II. La Resolución No. 2022900000005030-6 del 02 de agosto de 2022; III. El Acta de Conciliación Extrajudicial de la Procuraduría 3ra Judicial II para Asuntos Administrativos; y, IV. El Auto que aprueba conciliación proferido por el Juzgado 38 Administrativo Oral Circuito Judicial Bogotá D.C. Sección Tercera.

El presente informe se firma para efectos de la correspondiente liquidación del contrato a los trece (13) días del mes de junio de 2023.

ALEJANDRA MARCELA NAVARRO MARTINEZ
Firmado digitalmente por ALEJANDRA
MARCELA NAVARRO MARTINEZ
Fecha: 2023.06.15 08:31:20 -05'00'

ALEJANDRA MARCELA NAVARRO MARTINEZ
Directora de Talento Humano
Supervisora para efectos de la liquidación
Contrato 317 de 2020 / Orden de Compra 47610 de 2020

Proyectó: Yina Patricia Mejía Rodríguez -Profesional Especializado